

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página:	1 de 5
		Versión:	2

RESOLUCIÓN No. 376
(03 SET. 2025)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Concurso de Méritos No. CM-008 de 2025”

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo No. 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

El artículo 2 de la constitución política, establece los fines esenciales del estado (...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la constitución política, expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 311 de la constitución política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde **prestar los servicios públicos que determine la ley**, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Si bien es cierto que la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, adelantó un proceso de modernización del sistema de alumbrado público existente, mediante la implementación de tecnologías más eficientes como luminarias LED, persiste una necesidad crítica de ampliar la cobertura del sistema en diversos sectores viales y áreas estratégicas del casco urbano.

Actualmente, existen múltiples zonas del municipio que carecen de infraestructura de alumbrado público o presentan niveles de iluminación por debajo de los valores mínimos recomendados por la normatividad vigente, tales como el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Esta situación no solo afecta la percepción de seguridad por parte de los ciudadanos, sino que también incrementa el riesgo de accidentes viales y limita el uso adecuado del espacio público en horas nocturnas.

Es por lo anterior que, la administración municipal llevo a cabo la suscripción del siguiente contrato:

- Contrato de consultoría No. 003 de 2021 cuyo objeto es: “CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS, ANALISIS Y DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED, CON SISTEMA AUTONOMO DE ENERGÍA SOLAR; PREVIO CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS RETILAP SEGÚN ANEXO RESOLUCIÓN 180540, SECCIONES 510, 520”, el cual tuvo como fecha de terminación el 19 de diciembre de 2022.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	2 de 5
		Versión:	2

A través de esta consultoría se determinó la necesidad de extender el alumbrado público en las zonas que se mencionan a continuación:

- Calle 3: sector comprendido entre la calle 3 con carrera 5 (mercado zapatoca) hasta la carretera panamericana glorieta a Madrid.
- Carrera 5 este: sector comprendido entre la esquina de la glorieta de purina hasta las bodegas del cabrero.
- Tramo Entre Glorietas La Mesa A Madrid: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta la glorieta de la mesa (glorieta de toreros).
- Tramo Entrada A Glorieta La Mesa: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta el sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80.
- Tramo Glorieta La Madrid A Huevos Klo-Klo: sector comprendido entre la glorieta de Madrid hasta los límites de Mosquera con el municipio de Madrid huevos Klo -Klo (calle 7 con Carrera 21).
- Tramo La Mesa A Novaterra: sector comprendido entre la glorieta de la mesa (glorieta de toreros) hasta la entrada de la Ciudadela Novaterra.
- Tramo Sena A Entrada: sector comprendido entre sector del parque en donde se ubica el retorno que comunica la calle 13 con la calle 80 hasta el puente peatonal del colegio el SENA.
- Puente peatonal 5ta Este.
- Puente peatonal ITALCOL: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Lucero.
- Puente peatonal Charquito: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Facatativá por la altura de la entrada a los Charquitos.
- Puente peatonal el Diamante: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al Diamante Oriental.
- Puente peatonal Porvenir Río: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al barrio porvenir río.
- Puente peatonal SENA: este puente se ubica en la vía que va de Mosquera a Bogotá por la altura de la entrada al SENA.
- Glorieta La Mesa: Esta iluminación incluye la glorieta y los carriles de aceleración y desaceleración.
- Glorieta a Madrid.
- Glorieta entrada: comprendida en la glorieta de Mosquera que comunica con la calle 13 y la 80.

Además de determinar las zonas que requerían realizar la ampliación de la cobertura del alumbrado público, el contratista **CONSORCIO CLEAN ENERGY** por medio del contrato de consultoría No. 003 de 2021, realizó la entrega de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculos, en donde se relacionan los parámetros fotométricos empleados en el diseño para cada uno de los puntos anteriormente mencionados.
- Planos y dibujos de cada sector a intervenir, en donde se presenta:
 - a) Planta general.
 - b) Georeferenciación en coordenadas X, Y.
 - c) Perfiles de la vía.
 - d) Parámetros fotométricos de diseño.
 - e) Cantidades de obra.
 - f) Detalles de instalación luminarias paneles y postes con altura de montaje.
- Resultados del software, en donde se presentan los resultados de los cálculos y diseños geométricos tanto en forma numérica como gráfica, indicando las grillas de cálculo. Los resultados se muestran tanto en términos de luminancia como de iluminancia.
- Resolución No. 20223040019215 del 24 de noviembre de 2022, por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial al MUNICIPIO DE MOSQUERA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA con NIT. 899999342-3, para la instalación de un sistema de alumbrado entre el PR72+070 y el PR61+790 de la ruta Nacional 50 08A, que pertenece al Proyecto Vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, emitida por la Agencia Nacional de infraestructura (ANI).

Teniendo en cuenta que la entrega de la documentación técnica por parte del contratista **CONSORCIO CLEAN ENERGY**, en el marco del contrato de consultoría No. 003 de 2021, se realizó el 19 de diciembre de 2019, y que mediante la Resolución No. 40150 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), se hace indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación con el fin de ejecutar la revisión y ajuste de las memorias de cálculo, planos y dibujos técnicos, resultados obtenidos por software especializado, así como los diseños eléctricos y fotométricos, correspondientes a los tramos o puntos en los cuales se proyecta la ampliación del sistema de alumbrado público del municipio de Mosquera.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	3 de 5
		Versión:	2

La actualización de estos documentos técnicos resulta imprescindible para garantizar que el proyecto cumpla con las disposiciones actuales del RETILAP, en cuanto a niveles de iluminancia, uniformidad, eficiencia energética, criterios de seguridad eléctrica, y demás requisitos normativos aplicables. Esta labor permitirá asegurar la viabilidad técnica, normativa y funcional del sistema, y proporcionará la información necesaria para la programación y ejecución de las obras de construcción y/o ampliación del alumbrado público en el municipio.

Adicionalmente, como parte integral del proceso de revisión y ajuste de los diseños, se deberá verificar la vigencia, aplicabilidad y condiciones del permiso de intervención otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con el fin de garantizar su compatibilidad con las modificaciones que resulten de la actualización del proyecto. Así mismo, será necesario gestionar los acercamientos institucionales y la obtención de los permisos requeridos ante el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Instituto de Caminos y Construcciones del Departamento de Cundinamarca (ICCU), en aquellos tramos donde la infraestructura de alumbrado público interfiera o se localice en vías de su jurisdicción.

Cabe resaltar que con esta nueva contratación no solo se busca la actualización técnica y normativa de los diseños iniciales, sino que, una vez se cuente con los ajustes respectivos y con los permisos de intervención debidamente otorgados, se proceda a la ejecución de las actividades constructivas necesarias para la ampliación del sistema de alumbrado público. Dicha ampliación se realizará mediante la instalación de luminarias con tecnología LED alimentadas por sistemas autónomos de energía solar, lo cual representa una solución moderna, eficiente y ambientalmente sostenible para atender la creciente demanda de iluminación pública en el municipio.

En este sentido, el alcance del proyecto comprende tanto la fase de diseño ajustado a la normatividad técnica vigente, como la fase de implementación física de la infraestructura, asegurando así una solución integral que permita a Mosquera avanzar en la consolidación de un sistema de alumbrado público eficiente, seguro, con autonomía energética y alineado con los principios de sostenibilidad y modernización urbana.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente indicado, la administración municipal actualmente adelantó el proceso de selección **LP-001-2025** cuyo objeto es la **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR”**, el cual tiene como objetivo principal contar con un sistema de alumbrado público eficiente, seguro, con autonomía energética y alineado con los principios de sostenibilidad y modernización urbana, que brinden espacios seguros y de calidad para los habitantes de municipio de Mosquera Cundinamarca.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR**, con el fin de realizar un seguimiento, control, verificación y aprobación de cada una de las actividades establecidas en el proceso de selección No. **LP-001-2025** y en consecuencia en el contrato de obra **COP-001-2025**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Servicios Públicos E Infraestructura Vial, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$1.059.259.897,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025001889 del 06 de mayo de 2025.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 08 de agosto de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II el día 03 de septiembre de 2025.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *“la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto*

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	4 de 5
		Versión:	2

administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título”, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso NO será limitado a Mipymes Colombianas, toda vez que, la cuantía del presente proceso supera los (US\$125.000).

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación de la selección abreviada al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025., el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-008-2025** cuyo objeto corresponde a la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A DIFERENTES SECTORES VIALES Y OTRAS ÁREAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, MEDIANTE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED CON SISTEMA AUTÓNOMO DE ENERGÍA SOLAR”,** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2018.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$1.059.259.897,00 M/CTE)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2025001889 del 06 de mayo de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: **ADOPTAR** el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: **NO LIMITAR** a Mipymes Colombianas el presente proceso de selección, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO SÉPTIMO: **CONFORMAR E INFORMAR** la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-86
		Fecha:	13/02/2020
	RESOLUCIÓN DE APERTURA CONCURSO DE MÉRITOS	Página	5 de 5
		Versión:	2

de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional y la Dirección de Servicios Públicos e Infraestructura Vial de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los **03 SET. 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Contratista